

EXPEDIENTE N° 734-2020/CCCP.

ACTA DE CONCILIACION N° 009/2021/CCCP



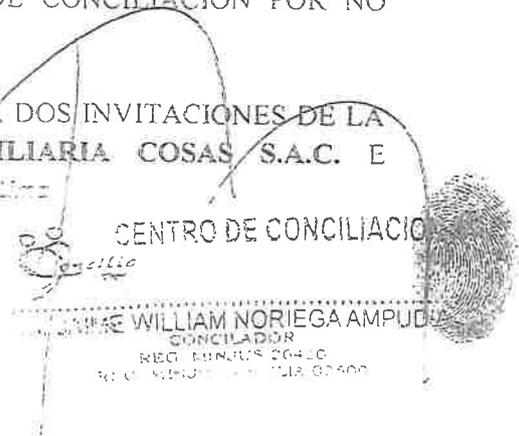
EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 11:00 A.M. DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2021, ANTE MI JAIME WILLIAM NORIEGA AMPUDIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09637553, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR EL MINISTRO DE JUSTICIA MEDIANTE REGISTRO N° 26420 Y EN MATERIA DE FAMILIA MEDIANTE REGISTRO N°2500. Y HABIENDO PRESENTADO SU SOLICITUD LA RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA COSAS S.A.C., IDENTIFICADA CON R.U.C 20392531514, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. LUIS PATRICIO HENRIQUEZ DATTWYLER. IDENTIFICADO CON C.E. 000210661, SEGÚN PODERES QUE CORREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 1264589 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, E INMOBILIARIA DERTEANO S.A.C. CON R.U.C. 20554031634, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. LUIS PATRICIO HENRIQUEZ DATTWYLER, IDENTIFICADO CON C.E. 000210661, SEGÚN PODERES QUE CORREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA PARTIDA 13068328 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE LUIS PASTEUR 1475 DEL DISTRITO DE LINCE, LIMA, QUIEN TIENE CALIDAD DE SOLICITANTE, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE SR. AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS, CON DOMICILIO EN CALLE AUGUSTO TAMAYO N° 180, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DELEGANDO REPRESENTACIÓN A FAVOR DE LA ABOGADA KATY ROXANA NEYRA ROSALES, IDENTIFICADA CON D.N.I 10206839. Y EL SR. LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI, CON DOMICILIO EN CALLE AUGUSTO TAMAYO N° 180. DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN TIENE CALIDAD DE INVITADOS, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

HABIÉNDOSE CITADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN HASTA EN DOS OPORTUNIDADES, LA PRIMERA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE 2020 A HORAS 04:00 P.M Y LA SEGUNDA, A LAS 11:00 A.M. HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2021 Y NO HABIENDO CONCURRIDO A DOS DE ELLAS LA PARTE CO-INVITADA, CONSTITUIDA POR: EL SR. LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI, SE DÁ POR CONCLUIDA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN POR NO ENCONTRARSE COMPLETA LA PARTE INVITADA.

ASI MISMO, SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA A DOS INVITACIONES DE LA PARTE SOLICITANTE: LA RAZÓN SOCIAL INMOBILIARIA COSAS S.A.C. E

Av. José Los Angeles 19257 Miraflores - Lima
Teléfono 43213153 / 988424203
www.concilio.org.pe / www.concilio.org



CENTRO DE CONCILIACION
CONCILIADOR
JAIIME WILLIAM NORIEGA AMPUDIA
REG. MINUS 26420
N° DE IDENTIFICACION 09637553



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2474-2011-JUS/DNJ-DCMA



INMOBILIARIA DERTEANO S.A.C, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. LUIS PATRICIO HENRIQUEZ DATTWYLER.

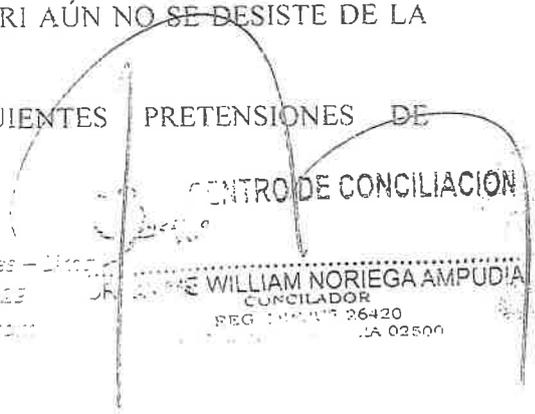
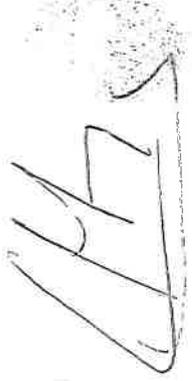
Y SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA EN LA SEGUNDA FECHA DE AUDIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE SR. AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS.

POR ESTA RAZÓN EXTIENDO LA PRESENTE ACTA N° 009/2021/CCCP, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONCILIACIÓN NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO Y QUE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR ERA LA SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N° 01-98-JUS, SUS NORMAS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LAS LEYES N° 27363 Y N° 27872, FIN DE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN. SOLICITA LLEGAR A UN ACUERDO CON LA PARTE INVITADA REFERIDO A:

1. SOLICITAMOS LA PRESENTE CONCILIACION EN NUESTRA CALIDAD DE EMPRESAS DEMANDADAS POR LOS INVTADOS, SIENDO EL SR. LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI EN SU CALIDAD DE PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, NOS HA DEMANDADO RESPECTO AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DIONISIO DERTEANO N° 184-188-190, LAS SIGUIENTES PRETENSIONES: NULIDAD DE INDEPENDIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO; NULIDAD DE LA INDEPENDIZACIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA TECHO CORONA; Y. NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE LA INDEPENDIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO, CON LA CUAL LEGITIMAMOS NUESTRA INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; Y HASTA LA FECHA QUE YA EXISTEN INFORMES TÉCNICOS DE LA MISMA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO QUE INDICAN QUE NUNCA EXISTIÓ FUNDAMENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA MENCIONADA DEMANDA. EL MENCIONADO SR. LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI AÚN NO SE DESISTE DE LA MENCIONADA DEMANDA.
2. LA PRESENTE SOLICITUD TIENE LAS SIGUIENTES PRETENSIONES DE ACUMULACIÓN OBJETIVA.



Av. Los Ángeles 1217 Miraflores - Lima
Teléfono 422.80.88 / 608.404.825
Resolución 2000-10-0001-000000000000



1) **PRETENSION PRINCIPAL ACUMULADA** Y SE PRESENTA A FIN DE LOGRAR UNA SOLUCIÓN CONSENSUAL Y ARMONIOSA QUE PERMITA A LAS PARTES PLASMAR EL ACUERDO EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR CULPA INEXCUABLE DE:

- COMO PRIMERA **PRETENSION PRINCIPAL**, SOLICITAMOS SE CONCILIE PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL MONTO DE **OCHO MILLONES Y 00/100 DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 8,000,000.00)** POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL.
- COMO SEGUNDA **PRETENSION PRINCIPAL**. SOLICITO QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PROCEDA A DESISTIRSE DEL MENCIONADO PROCESO SIGNADO COMO EL EXPENDIENTE N° 05578-2019-0-1801-JR-CI-37, ANTE EL 37° JUZGADO CIVIL DE LIMA, POR INEXISTENCIA DE SUSTENTO TÉCNICO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS MENCIONADAS PRETESIONES.



2) COMO PRIMERA **PRETENSION ACCESORIA ACUMULADA**, A CUALESQUIERA DE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES DETALLADAS ANTERIORMENTE, LO SIGUIENTE:

- QUE SE CONCILIE EL PAGO DE LOS INTERESES GENERADOS HASTA LA CANCELACIÓN EFECTIVA DE LOSMONTOS QUE LOS INVITADOS ME DEBAN DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.
- QUE SE CONCILIE EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS COSTOS EN LOS QUE HE TENIDO QUE INCURRIR PARA LLEVAR A CABO EL INICIO Y PROSECUSIÓN DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DS N° 01-98-JUS, SUS NORMAS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LAS LEYES N° 27363 Y N° 27872, FIN DE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN, SOLICITA LLEGAR A UN ACUERDO CON LA PARTE INVITADA REFERIDO A:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2474-2011-JUS/DNJ-DC/MA

QUE, TALES HECHOS CONSTAN CONFORME A LA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN.

CONFORME A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA PARTE INVITADA.

LEÍDO EL TEXTO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 11:20 A.M. DEL DÍA 08 DE ENERO DEL 2021, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 009/2021/CCCP, LA MISMA QUE CONSTA DE CUATRO (04) PÁGINAS.

CENTRO DE CONCILIACION

CONCILIADOR
WILLIAM NORIEGA AMPUDIA
REG. MINUTOS 26420
R.C. MINUTOS 26420

LUIS PATRICIO HENRIQUEZ DATTWYLER
C.E. 000210661

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
REPRESENTADA
KATY ROXANA NEYRA ROSALES
D.N.I. N° 10206839

